

**CONGRESO:** TOWARDS A WORKLESS SOCIETY? An Interdisciplinary Reflection on the Changing Concept of Work and its Rules in Contemporary Economies. organised by ADAPT. XIII Edition. Bérghamo (Italia).

**Fecha de celebración del Congreso:** 30 de noviembre y 1-2 de diciembre de 2023.

**Título de la Ponencia:** *La ciberseguridad en las empresas desde el ejercicio de los derechos laborales.*

Ponencia presentada en relación al *Tema 9: El impacto de las nuevas tecnologías en la relación laboral: el difícil equilibrio con la vida privada del trabajador.*

**Autora:** Estefanía González Cobaleda

**Extracto de la Ponencia:**

La inclusión de las tecnologías, la digitalización, el big data y la inteligencia artificial en los lugares de trabajo cobra una relevancia a escala mundial, siendo impulsor de las empresas. Al mismo tiempo, las profundas transformaciones experimentadas a partir de las Tecnologías, así como el uso de la información y datos en todos los ámbitos de la vida, también en el laboral, han cambiado la manera de relacionarnos. A este respecto, no cabe duda de que está llena de grandes ventajas o beneficios. No obstante, al mismo tiempo, a consecuencia de los inapropiados usos de los datos se generan grandes desafíos sobre derechos fundamentales en el ámbito laboral.

Muchas compañías, tanto pequeñas como medianas y grandes, han visto aumentados el riesgo de sufrir cualquier tipo de incidente informático al estar más conectados a la red. Todo ello, ha supuesto un desafío acerca de la seguridad informática que pongan en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de clientes y de la población trabajadora, conformándose como uno de las principales preocupaciones de las organizaciones empresariales. De hecho, en los últimos años se han incrementado el número de puntos débiles dentro de las empresas, donde pueden ocurrir posibles fallos o errores, lo que incrementa la posibilidad de

materialización de una brecha de datos. Las violaciones de seguridad pueden suponer sanciones económicas de elevada cuantía para las empresas.

En este contexto, en esta ponencia se ha pretendido alcanzar mediante un trabajo de investigación el estudio en profundidad del impacto que las nuevas tecnologías, han tenido y tienen, sobre la seguridad informática en los entornos laborales, pues la ciberseguridad puede colisionar con derechos laborales individuales y colectivos. En este sentido, uno de los principales efectos directos que ha ocasionado la digitalización del mundo laboral es el proceso de deslocalización, generando nuevas formas de trabajo asociadas a la flexibilización de los lugares de trabajo y al teletrabajo, esto es, mediante el desempeño de las tareas fuera del centro de trabajo mediante el empleo de las TIC en lugares variables, itinerantes o nómadas. Todo ello, ha supuesto un desafío acerca de la seguridad informática que pongan en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de clientes y de la población trabajadora, conformándose como uno de las principales preocupaciones de las organizaciones empresariales.

En definitiva, partimos de que la irrupción de la digitalización ha desplazado el deber de las organizaciones empresariales de evitar o prevenir el riesgo de brechas de seguridad cibernética hacia las personas trabajadoras. Por lo tanto, supone una nueva obligación de la población laboral, más si se trata de personas teletrabajadoras. Al mismo tiempo, podemos considerar que esta nueva obligación vinculada con la ciberseguridad pasa a conformarse como una nueva carga psicosocial para la población empleada, siendo un factor emergente de riesgo laboral sumándose al listado de riesgos psicosociales derivados de la digitalización (art. 3 del Convenio 190 OIT, sobre violencia y acoso, también, el art. 4.4 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia). Es más, sería deseable que hubiera una modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en el sentido de incluir los deberes digitales de las personas empleadas, así como sería muy recomendable que la negociación colectiva entre a regular estos deberes y las consecuencias de su incumplimiento. Es aconsejable que las empresas adopten una política de protección siguiendo las Recomendaciones por la Agencia Española de Protección de Datos.